

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DEL INSTITUTO
DE SEGURIDAD LABORAL Y ESTABLECE NORMAS DE ENCASILLAMIENTO DE
LOS CARGOS QUE INDICA**

INFORME DE PRODUCTIVIDAD

Mensaje N°409-365

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

8 de Marzo de 2018



10/3/2018.
F. P.

En cumplimiento con lo dispuesto en el instructivo presidencial N°2 del 8 de noviembre de 2016, se acompaña **al Proyecto de Ley de Planta del Instituto de Seguridad Laboral**, el siguiente Informe de Productividad:

I. ¿Cuál es el problema que se quiere resolver?

El problema que se quiere resolver es el congelamiento de la planta del Instituto de Seguridad Laboral, que es un Servicio Público que contribuye a la construcción e instalación de una cultura de trabajo que promueve y garantiza a los trabajadores y trabajadoras el ejercicio de sus derechos en materia de seguridad y salud laboral, a través del despliegue de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El problema data desde la creación del servicio en el año 2009, oportunidad en que el Decreto con Fuerza de Ley 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado el 4 de febrero de ese mismo año, fijó en su artículo 11 la planta del Instituto de Seguridad Laboral (ISL), ex Instituto de Normalización Previsional, con un total de 148 cargos de planta (1 Jefe Superior, 4 directivos de segundo nivel jerárquico de Alta Dirección Pública, 10 directivos afectos al artículo 8 de la Ley 18.834, 1 directivo de carrera, 35 profesionales, 57 técnicos, 32 administrativos y 8 auxiliares); estableciéndose, en el artículo 16, en 427 cupos, la dotación máxima de personal del ISL para igual año.

En el artículo 13 del referido DFL se dispuso que todo el personal que no fuera traspasado a otra institución, de conformidad con los artículos 6 y 7 de igual preceptiva, conformaría la dotación de personal del ISL, manteniendo su calidad jurídica, la planta y el grado de que sea titular o a que esté asimilado; y prescribiendo que, para el efecto anterior, respecto del encasillamiento del personal de planta y de la individualización del personal a contrata, se aplicarán los artículos 4 y 5 de mismo DFL, con arreglo a los cuales, mediante decreto se dispondría el encasillamiento del personal titular en cargos de la nueva planta del ISL en la misma planta y grado que tenía el respectivo funcionario y el personal a contrata mantendrá dicha calidad, su grado y planta de asimilación.

Ahora bien, el encasillamiento del personal de planta del ISL sólo alcanzó la etapa prevista en el artículo 15, letra a), de la Ley 18.834, Estatuto Administrativa, pues no se realizó el concurso interno establecido en las letras b) y siguientes de igual precepto, a diferencia del Instituto de Previsión Social (IPS), que el mismo año 2009 completó todo el proceso.

Conforme lo señalado, han pasado 9 años, sin que se complete o afine el proceso de encasillamiento del personal de planta del ISL a través del correspondiente concurso interno establecido en el mencionado artículo 15 de la Ley 18.834, lo que ha implicado que tampoco pueden realizarse concursos de promoción para proveer cargos de planta vacantes, lo que deviene en un congelamiento de hecho de la planta de personal del Instituto por casi 9 años y continuará en el mismo estado de no mediar una solución de origen legal, con toda la problemática y conflictos respectivos.

Así las cosas, en la actualidad, solo 21 personas detentan cargos de planta, y las restantes 127 cargos están vacantes, con un alto contingente de personal a contrata que tampoco pueda acceder a la calidad de planta.

II. ¿Cuál son los objetivos que se busca alcanzar?

1. Descongelar la Planta del ISL, favoreciendo la activación de la aplicación de la norma estatutaria destinada a resguardar la carrera funcionaria del personal.

Para estos efectos, se considera la subsanación del problema jurídico señalado en punto I, a través de una propuesta de actualización de la planta de personal a las actuales necesidades del servicio y de las normas que permiten el encasillamiento del personal a través de la modificación de la planta de personal del Instituto de Seguridad Laboral contenida en el artículo 11 del decreto con fuerza de ley N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en la siguiente forma:

1.1- Se crean los cargos siguientes en las plantas que a continuación se indican:

	Cargo	Grado E.U.S	Número de Cargos
1	Planta de Profesionales		
	Profesionales	9°	4
	Profesionales	10°	4
	Profesionales	11°	6
	Profesionales	12°	6
	Profesionales	13°	2
	Profesionales	14°	11
	Profesionales	16°	9
	Total Planta Profesionales		42
2	Planta de Administrativos		
	Administrativos	12°	3
	Administrativo	13°	1
	Total Planta Administrativos		4
	Total Cargos nuevos		46

1.2.- Se suprimen los cargos siguientes en las plantas que a continuación se indican:

	Cargo	Grado E.U.S	Número de Cargos
1	Planta de Técnicos		
	Técnicos	17°	2
	Técnicos	18°	4
	Técnicos	19°	2
	Técnicos	20°	2
	Técnico	21°	1
	Total Planta Técnicos		11
2	Planta de Administrativos		
	Administrativos	17°	2
	Administrativo	18°	1
	Total Planta Administrativos		3
3	Planta de Auxiliares		
	Auxiliar	20°	1
	Auxiliar	21°	1
	Total Planta Auxiliares		2
	Total		16

2. Aumento en un grado de funcionarios de planta.

Se propone que los funcionarios titulares de un cargo de las plantas de profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares del Instituto de Seguridad Laboral podrán ascender al grado inmediatamente superior al que tenían el 31 de enero de 2018, siempre que existan cargos vacantes para ello y que reúnan los requisitos del cargo, con la finalidad de compensar que desde la creación del servicio no han existido promoción ni ascensos y han estado estancados en un mismo grado desde hace 9 años.

3. Traspaso de contrata a planta a través de Concurso Interno

Se propone que una vez practicado el mecanismo anterior, los cargos que queden vacantes en las plantas de profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares, serán proveídos a través de un concurso interno, en el cual sólo podrán participar los funcionarios a contrata asimilados a las referidas plantas y que en dicha calidad se hayan desempeñado sin solución de continuidad, durante al menos 5 años en el Instituto de Seguridad Laboral, anteriores al 31 de enero de 2018. Dichos funcionarios sólo podrán concursar para ser encasillados en el mismo grado y estamento al cual se encontraban asimilados al 31 de enero de 2018.

III. ¿Qué opciones o alternativas de política se han considerado?

El proyecto de ley aborda estos objetivos utilizando para cada uno de ellos la mejor alternativa disponible.

Para tal efecto, el 25.09.2017, la Dirección Nacional y Asociación Nacional de Trabajadores del ISL (ANATISEL) constituyeron en una mesa de trabajo que logra concordar un diagnóstico común respecto a resolver el proceso de encasillamiento con el objetivo de proporcionar estabilidad laboral a la mayor cantidad de funcionarios del servicio y resguardar el derecho a carrera funcionaria del personal. Esta mesa propone abordar la resolución del encasillamiento considerando los siguientes criterios:

- a) Propuesta de aumento de un grado para los funcionarios de planta y, para funcionarios a contrata, ley espejo. Esta propuesta resuelve la situación en forma amplia, activando la movilidad de la carrera funcionaria del personal de planta del servicio y por otro lado genera las condiciones para proceder al encasillamiento del personal a contrata, en las vacantes de planta disponibles.
- b) Propuesta de aumento en un grado funcionarios de planta y, para funcionarios a contrata, en un grado menos.
- c) Propuesta solo de ley espejo para los funcionarios a contrata.

En Noviembre del año 2017, en el contexto de la negociación del reajuste del sector público, la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales ANEF, solicita al Gobierno hacerse cargo del problema de estancamiento de la carrera funcionaria en ISL, comprometiéndose el análisis de la problemática en brece plazo, y la búsqueda de soluciones.

En Enero de 2018 se logra constituir un equipo de trabajo con representantes de la Dirección del Presupuestos y del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que se suman a las representaciones del ISL y de ANATISEL, y que valida el diagnóstico de estancamiento de la carrera funcionaria y de la imposibilidad de procederá activar encasillamientos. A partir de este trabajo, se define optar por la alternativa a), con un costo viable de asumir presupuestariamente.

IV. ¿Cuáles son los probables beneficios de la propuesta?

A resolver el estancamiento de la carrera funcionaria mejorará la calidad de empleo del personal que ha debido aceptar una condición inalterable en la planta y no ha podido

acceder a la carrera funcionaria, por una parte. En cuanto al personal a contrata, podrá acceder a mayor estabilidad al generarse reglas para el encasillamiento que no se realizó oportunamente bajo las reglas Decreto con Fuerza de Ley 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al resolver el Instituto de Seguridad Laboral el estancamiento a través de la provisión de cargos señalada en el punto II se aumenta el grado de transparencia y confianza en la carrera funcionaria en base a las competencias profesionales, técnicas o administrativas que deben ser el principal factor de acceso a la planta de un servicio.

Lo anterior tiene también su expresión en el fortalecimiento de los equipos de trabajo a través del mejoramiento de los climas laborales en la medida que las perspectivas de desarrollo de carrera funcionaria se realizan y se perciben de manera ecuánime y transparente, fortaleciendo la gestión de personas bajo el principio de equidad.

Finalmente el gran efecto luego de realizado el proceso de provisión de las vacantes de plantas disponibles será la movilidad de la planta del servicio bajo la regla general de la Administración del Estado, en la medida que se reúnan las condiciones objetivas para que ello proceda, es decir vacantes disponibles.

V. ¿Cuáles son los costos de la propuesta?

El costo de la aplicación de las normas que contempla este proyecto de ley será de \$25,5 millones anuales, gasto que se concentra en el costo del cambio de un grado de 17 funcionarios titulares.

El mayor gasto fiscal que represente este proyecto de ley durante su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Instituto de Seguridad Laboral. Para los años posteriores el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de Presupuestos del Sector Público.



ALEJANDRA KRAUSS VALLE
MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL